



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Ref: Acción de tutela.

Rad.: 18-001-31-18-001-2022-00064-00

Florencia, Caquetá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia para emitir decisión; sin embargo, una vez revisada la documentación allegada al plenario, se avizó que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, informó mediante correo electrónico remitido el día 23 de mayo de 2022, que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA a través de comunicación con radicado No. 2022RE086050 de fecha 18 de mayo de 2022, informó la existencia de vacante para el cargo Docente de Aula de Primaria en los municipios PDET, por lo cual, se advierte la necesidad de vincular al trámite de la acción constitucional, a la señora LITNEY DE LA ROSA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.459.959, persona que le corresponde en turno la lista de elegibles No. 18 de la OPEC No. 83173 para el cargo de docente en el área de primaria en el municipio de SANTA MARTA, toda vez que la decisión que se adopte en el presente proceso puede surtir efectos frente a la misma.

Así mismo, se advierte pertinente ordenar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA, que procedan a INSETAR la presente decisión como aviso al público en la página web de la entidad, a fin de que las personas que integran a lista de elegibles No. 18 de la OPEC No. 83173 para el cargo de docente en el área de primaria en el municipio de SANTA MARTA, y todos aquellos interesados en esta acción constitucional si a bien lo tienen se pronuncien.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETA,

**DISPONE:**

- Primero.** – VINCULAR al trámite de la presente acción a la señora LITNEY DE LA ROSA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.459.959, persona que le corresponde en turno la lista de elegibles No. 18 de la OPEC No. 83173 para el cargo de docente en el área de primaria en el municipio de SANTA MARTA, para que ejerza su derecho de contradicción.
- Segundo.** -ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA, que en el término una (1) hora, procedan a INSETAR la presente decisión como aviso al público en la página web de la entidad, a fin de que las personas que integran a lista de elegibles No. 18 de la OPEC No. 83173 para el cargo de docente en el área de primaria en el municipio de SANTA MARTA, y todos aquellos interesados en esta acción constitucional, se pronuncien dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la publicación del proveído, a través de comunicación que deberá ser remitida al correo electrónico [jpctoado@f.cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctoado@f.cendoj.ramajudicial.gov.co). La Entidad deberá acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la publicación de tal aviso, inmediatamente se realice la misma.
- Tercero:** Requerir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA, para que en el término una (1) hora, procedan a suministrar la información de contacto y dirección de correo electrónico de la señora LITNEY DE LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Ref: Acción de tutela.  
Rad.: 18-001-31-18-001-2022-00064-00

ROSA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.459.959.

**Cuarto.-** Por Secretaria **LÍBRESE** el oficio correspondiente a la vinculada para que, dentro del término legal de cuatro (04) horas contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre las pretensiones de esta acción a través de comunicación que deberá ser remitida al correo electrónico [jpctoadofk@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctoadofk@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Quinto.** – Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS

*Nota: El presente proveído se suscribe a través de firma escaneada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, adoptado en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, la cual ha venido siendo prorrogada a través de diferentes Resoluciones, encontrándose vigente hasta el 30 de junio de 2022 la Resolución No. 000666 del 29 de abril de 2022; teniendo en cuenta las fallas presentadas en las herramientas tecnológicas de la Rama Judicial.*